

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

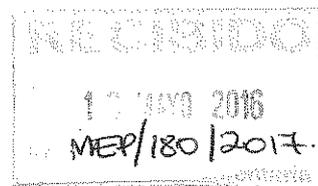
ARTÍCULO 1.- Su más enérgico repudio al fallo de la Corte Suprema de la Nación Argentina, en el caso de Luis Muiña (Expte. "Bignone Benito y otros s/recurso extraordinario), que declaró aplicable el beneficio de la Ley Nro. 24.390 en un caso de prisión por delitos de lesa humanidad, desconociendo los tratados internacionales en cuestiones de Derechos Humanos y sentando un nocivo precedente para el Estado de Derecho y el sistema democrático.

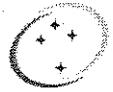
ARTÍCULO 2.- De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar la profunda preocupación y el más enérgico repudio al Fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, con fecha 03 de Mayo de 2017, en los autos "Recurso de Hecho deducido por la defensa de Luis Muiña en la causa Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otro s/ Recurso Extraordinario", que declara aplicable el cómputo de la prisión preventiva establecido en la Ley 24.390, a un condenado por Delitos de Lesa Humanidad".

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina ha causado honda preocupación en la comunidad nacional, al que no podemos permanecer ajenos. En este sentido deja abierta la puerta a un panorama incierto para las condenas aplicadas a perpetradores de delitos de lesa humanidad. La gravedad institucional del fallo emitido por la Corte abre un





peligroso camino hacia el restablecimiento de la impunidad a favor de los genocidas. La larga lucha de las víctimas y de los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado aparece agravada con el aberrante manto de olvido que intenta colocar esta sentencia sobre los que cometieron delitos de lesa humanidad

Es muy importante señalar que no puede soslayarse considerar que las víctimas y los familiares de las víctimas debieron esperar más de 30 años para que los perpetradores del genocidio fueran llevados ante la justicia y sus delitos juzgados y condenados. La sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final fueron el valladar que impidió que se hiciera justicia en tiempo oportuno” y que "hoy, nuevamente, sufren la afrenta de la impunidad que lesiona al Estado de Derecho y a las posibilidades de que quienes violaron los derechos humanos, mediante la aplicación de un plan sistemático de desaparición de personas, imposición de tortura a los detenidos ilegalmente, y apropiación de niños nacidos en cautiverio, cumplan sus condenas efectivamente.

El fallo de la Corte Suprema constituye un terrible atropello a la memoria de los desaparecidos y todas las víctimas de la más sangrienta de las dictaduras. Y merece nuestro más contundente repudio, porque significa cambiar el futuro por el pasado. Cambiar la vida por la muerte. Cambiar la Justicia por la Impunidad. Cambiar la Verdad por la ignominia. Cambiar la Memoria por el olvido impune

Cabe destacar que, se trata de cuestiones que hacen, no sólo en un contexto nacional sino regional e inclusive global, a cuestiones actuales del derecho constitucional. Cuestiones que conectan con la realidad la materia madre del Derecho como expresión jurídica, o mejor, con las conductas humanas y no sólo con la imaginación de sus intérpretes. El derecho que guía por el camino de la legalidad al resto de las normas que forman parte de un ordenamiento jurídico, no puede constituir un universo de normas abstractas, honradas y declamadas con solemnidad, pero divorciadas de la sociedad sobre la que pretende influir.

Asimismo, no se tuvieron en cuenta la jurisprudencia internacional como ser la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en el Caso "Barrios Altos" se ha pronunciado categóricamente: "son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos". Refiriéndose a las leyes de amnistía sancionadas en Perú -y objeto de la denuncia contra dicho Estado- la CIDH sentencia que: "las mencionadas leyes carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos que constituyen este caso ni para la identificación y el castigo de los responsables"

Se trata de un precedente nefasto para las Democracias de la Region y por ello, el Parlamento del Mercosur no puede permanecer pasivo ante semejante atropello y debemos expresar preocupación y el más enérgico repudio al fallo de la Corte, como manifiesto contundente de reivindicación de las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia y que se rechaza cualquier intento de impunidad que ampare a aquellos que cometieron la aberración de violar los derechos humanos.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la Presente Declaración.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones